



V. ANEXO 33

CASO: 33

Expediente:

CDHDF/IV/122/AZCAP/09/D7540

Personas agraviadas:

Agraviada 69.

Agraviada 70.

Agraviado 71.

Agraviado 72.

1. Constancia ministerial de 19 de noviembre de 2009, suscrita por el agente del Ministerio Público, Roberto Carlos Garduño Mejía, y por la Oficial Secretaria, Lilia Aguirre Ramírez, que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] SE GIRA OFICIO AL JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE GIRE SUS APRECIABLES INSTRUCCIONES AL PERSONAL A SU DIGNO CARGO Y SE DESIGNEN ELEMENTOS QUE SE A[B]OQUEN A [...] LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN [...] DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES [...].

2. Constancia ministerial de 22 de noviembre de 2009, suscrita por el agente del Ministerio Público, Alfonso Díaz Pauli, y por el Oficial Secretario, Fermín Jesús Escobedo Ruiz que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 04:12 [...] HORAS [...] SE ENCUENTRA PRESENTE EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS QUIEN EN SU ESTADO NORMAL DICE LLAMARSE ALFREDO GABRIEL GONZ[Á]LEZ GARC[Í]A, GUILLERMO CASTILLO PARRA, TERESA ROC[Í]O CABRERA MARTI[Í]NEZ CON CARGOS DE AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUIENES PONEN A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD MINISTERIAL A LOS INculpADOS DE NOMBRES [agraviada 69] [...], [agraviada 70] [...], [agraviado 71] [...], EN ATENCIÓN A LA ORDEN DE INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA Y DE PRESENTACIÓN GOTADA POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO P[Ú]BLICO [...].

3. Informe de puesta a disposición de 22 de noviembre de 2009, suscrito por los elementos de Policía de Investigación Alfredo Gabriel González García, Guillermo Castillo Parra y Teresa Rocío Cabrera Martínez, mismo que consta en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA [agraviada 70], SU[S] HIJOS [la agraviada 69] Y [el agraviado 71] SE PRESENTAN EN EL DOMICILIO DE LA DENUNCIANTE [...] EXIGI[É]NDOLE QUE YA SE SALIERAN A REALIZAR EL PAGO POR EL RESCATE DE SUS FAMILIARES [...] ANTE LO CUAL EL QUE SUSCRIBE [SIC] [...] ACOMPAÑA A LA DENUNCIANTE A REALIZAR EL PAGO DEL RESCATE [...] POR LO QUE DURANTE EL RECORRIDO [...] ME PUDE PERCATAR DE DIVERSOS Y RECURRENTES ACTOS DE PARTE DE [la agraviada 70], [la agraviada 69] Y [el agraviado 71], TALES COMO ESTARSE

MENSAJENADO CONSTANTEMENTE, TRATAR DE IMPEDIR QUE LA DENUNCIANTE ESCUCHARA LAS LLAMADAS TELEF[Ó]NICAS DEL CARRO QUE REALIZABA EL SECUESTADOR CON [el agraviado 71], AL PUNTO DE GOLPEARLA EN LAS PIERNAS PARA QUE SE SENTARA, TRATAR CONSTANTE Y REITERADAMENTE DE FISCALIZAR LAS ACCIONES QUE EL QUE SUSCRIBE REALIZABA PARA INFORMAR A MI MANDO LOS LUGARES A DONDE NOS DIRIG[Í]A EL SECUESTADOR Y EL ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES [...] TENIENDO COMO CONSECUENCIA QUE POCO ANTES DE LLEGAR AL PUEBLO DE TELLEZ, EN EL ESTADO DE HIDALGO EL SECUESTADOR ORDENA TAJANTEMENTE QUE ME BAJARA DEL AUTOM[Ó]VIL [...] ANTE LO CUAL EL SECUESTADOR ORDEN[Ó] QUE TAMBI[É]N SE BAJARA [el agraviado 71] Y QUE SÍ[Ó]LO LAS MUJERES ENTRAR[Í]AN AL PUEBLO A PAGAR [...] POR LO QUE ME BAJ[É] DEL AUTO [...] EN LA GASOLINERA QUE EST[Á] EN LA ENTRADA DE DICHO PUEBLO, [EL agraviado 71] SE PONE MUY NERVIOSO ANTE PREGUNTAS QUE LE REALIZABA NEGABA TODA PARTICIPACI[Ó]N EN EL SECUESTRO DE SU FAMILIAR, POR LO QUE ME IDENTIFICO PLENAMENTE COMO AGENTE INVESTIGADOR DE ESTA PROCURADUR[Í]A Y SE HACE SABER QUE A SU HERMANA Y A SU MADRE LAS [Í]BAMOS A DETENER POR LO QUE INDICA QUE NO SE DETUVIERA A SU MADRE Y [É]L NOS DIR[Í]A TODO RESPECTO A LOS HECHOS, ASÍ[MISMO] DIVERSOS ELEMENTOS DE ESTA FISCAL[Í]A PROCEDEN A REALIZAR EL ASEGURAMIENTO DE [la agraviada 70] Y SU HIJA [la agraviada 69], QUIENES CAEN EN CONSTANTES CONTRADICCIONES [...] ANTE LO CUAL [el agraviado 71] TERMINA POR ACEPTAR QUE ELLOS HABÍ[Í]AN PLANEADO EL SECUESTRO [...] ACEPTANDO LO MANIFESTADO POR SU HERMANO [la agraviada 69], SIENDO QUE LA [Ú]NICA QUE SE ENCUENTRA RENUENTE PARA ACEPTAR LOS HECHOS ES [la agraviada 70], NEGANDO SU PARTICIPACI[Ó]N EN ALGUN ACTO DELICTIVO [...].

4. Informe médico de 22 de noviembre de 2009, suscrito por el perito médico Carlos Guevara Vega de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mismo que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11 en el que se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACI[Ó]N F[Í]SICA PRESENTAN .- [el agraviado 71] Y [la agraviada 69] [...] NO PRESENTAN HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES.

[la agraviada 70], PRESENTA UNA EQUIMOSIS NEGRUZCA DE 2X1 CM EN [Á]NGULO EXTERNO DEL OJO IZQUIERDO; OTRA DE COLORACI[Ó]N ROJIZA EN CARA ANTERIOR DE T[Ó]RAX DE 2X3 CENTI[METRO(S)], OTRA DE COLORACI[Ó]N MORADA DE 6X4 CM EN CARA EXTERNA DE LA RODILLA DERECHA [...] LESIONES RECIENTES, LAS CUALES TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE D[Í]AS [...]

5. Declaración ministerial del agraviado 71, de fecha 22 de noviembre de 2009, que consta en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11; en dicha declaración, el agraviado 71 estuvo presuntamente¹ asistido por el Defensor de Oficio Benito Alejandro Reyes Orea, constando sus firmas en las constancias respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

¹ En la declaración ministerial se aprecian tres firmas, dos que son iguales y que al parecer pertenecen al defensor de oficio, ya que al final de éstas se aprecian las letras "D.O.", y la del agraviado 71, así como su huella digital. Cabe señalar que no obstante se aprecian las dos firmas del defensor de oficio, de acuerdo a la evidencia número 35 citada en el presente anexo, dicho servidor público se encontraba de vacaciones en esa fecha.



[...] ENTERADO DE LOS MOTIVOS E IMPUTACIONES EN SU CONTRA Y POR LOS QUE SE ENCUENTRA PUESTO A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, EL DE LA VOZ MANIFIESTA QUE ACEPTA LOS MISMOS Y QUE [...] PLANEARON EL SECUESTRO DE SU PRIMO [...] Y ACORDARON QUE SE FINGIR[Í]A TAMBIÉN EL SECUESTRO DEL HERMANO DEL QUE DECLARA [el agraviado 72] PARA QUE NO SE SOSPÉCHARA DEL DECLARANTE Y DE SU FAMILIA [...] Y [...] ES ASEGURADO POR POLIC[Í]AS YA QUE SE IDENTIFICARON COMO TALES [...] Y LO SUBEN A UNA PATRULLA Y SE VAN A ALCANZAR A [la agraviada 69], A [la agraviada 70] Y A [LA DENUNCIANTE] Y LAS ALCANZAN EN EL PUEBLO Y ASEGURAN A [la agraviada 70] COMO TAMBIÉN A [la agraviada 69] Y POSTERIORMENTE SON TRASLADADOS A ESTAS OFICINA [...].

6. Acuerdo ministerial de 22 de noviembre de 2009, suscrito por el agente del Ministerio Público, Alfonso Díaz Pauli, y por el Oficial Secretario, Fermín Jesús Escobedo Ruiz, mismo que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] SE DECRETA LA FORMAL RETENCI[Ó]N DE LOS INculpados [la agraviada 70] [...], [la agraviada 69] [...] [el agraviado 71] [...] COMO PROBABLES RESPONSABLES DEL DELITO DE SECUESTRO AGRAVADO [...]

7. Declaración ministerial de la agraviada 69, de fecha 22 de noviembre de 2009, que consta en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11; en dicha declaración, la agraviada 69 estuvo asistida por el Defensor de Oficio Arturo Vázquez Morales, constando sus firmas en las constancias respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] UNA VEZ ENTERAD[A] DE LOS MOTIVOS E IMPUTACIONES EN SU CONTRA Y POR LOS QUE SE ENCUENTRA PUESTO[A] A DISPOSICIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, LA DE LA VOZ MANIFIESTA QUE ACEPTA LOS MISMOS [...].

8. Declaración ministerial de la agraviada 70, de fecha 22 de noviembre de 2009, que consta en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11; en dicha declaración, la agraviada 70 estuvo asistida por el Defensor de Oficio Arturo Vázquez Morales, constando sus firmas en las constancias respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] QUE UNA VEZ ENTERAD[A] DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES CONTENIDAS EN EL INFORME SUSCRITO POR LOS CC. POLIC[Í]AS JUDICIALES REMITENTES [...] AL RESPECTO MANIFIESTA QUE SI[Í] SON CIERTOS LOS HECHOS QUE ESTÁN PLASMADOS EN DICHO INFORME Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS IMPUTACIONES QUE EXISTEN EN SU CONTRA [...] QUE LAS LESIONES QUE PRESENTA ELLA MISMA SE LAS CAUSO AL Oponerse a SER ASEGURADA [...].

9. Dictamen médico de 22 de noviembre de 2009, suscrito por el perito médico Eduardo Morales Miranda, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en el que se estableció lo siguiente:

A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: La agraviada 70 Presenta equimosis negruzca irregular de un cm en ángulo externo de la órbita del ojo izquierdo.

El agraviado 71, la agraviada 69 Y [...] NO PRESENTAN LESIONES EXTERNAS RECIENTES A LA HORA DE LA FECHA.

10. Constancia ministerial de 22 de noviembre de 2009, suscrita por el agente del Ministerio Público, Javier Ávila Sánchez, y por el Oficial Secretario, Jorge Adrián Galindo Ramírez, que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en la cual se estableció lo siguiente:

[...] siendo las 18:25 [...] HORAS [...] SE PRESENTA EL AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN ALFREDO GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, QUIEN PRESENTA A TRES PERSONAS EN CALIDAD DE PROBABLES RESPONSABLES [...] Que el de la voz comparece de manera voluntaria a efecto de poner a disposición de esta Representación Social al PROBABLE (s) RESPONSABLE (s) [agraviado 72] [...]

11. Informe de puesta a disposición de 22 de noviembre de 2009, suscrito por el agente de la Policía de Investigación Alfredo Gabriel González García que consta en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en el cual se estableció lo siguiente:

[...] CONTINUANDO CON EL OPERATIVO [...] EL QUE SUSCRIBE RECIBE LLAMADA TELEFÓNICA DE PARTE DE LA [DENUNCIANTE], INDICÁNDOME QUE EL SUJETO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [el agraviado 72], HABIENDO LLAMADO A LA CASA DE LA DENUNCIANTE [...] Y ACUDIR AL DOMICILIO DEL AGRAVIADO [de la persona víctima del secuestro] [...] MOTIVO POR EL CUAL AL PERCATARNOS QUE UN SUJETO TOCABA A LA PUERTA DEL AGRAVIADO [de la persona víctima del secuestro] Y AL MOMENTO DE ABRIRLE LA PUERTA, LA DENUNCIANTE NOS HACE SEÑAS DISCRETAS INDICÁNDONOS QUE ESE ERA EL SUJETO QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [agraviado 72] [...] POR LO QUE SE PROCEDE A INTERCEPTARLO NO SIN ANTES IDENTIFICARNO[S] PLENAMENTE COMO AGENTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL Y AL EXPLICARLE EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA EN ESE LUGAR, Y SOLICITARLE SE IDENTIFICARA ESTE SUJETO DICE RESPONDER AL NOMBRE DE [agraviado 72], MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDE A SU DETENCIÓN E INMEDIATAMENTE SE LETRASLADA A ESTAS OFICINAS PARA SU INMEDIATA PUESTA A DISPOSICIÓN [...] MOTIVO POR EL CUAL ES ENTREVISTADO EN [ÁREA ABIERTA DE ESWTA] FISCALÍA, SIN PRESIÓN NI COACCIÓN ALGUNA [...] AL INICIO DE LA ENTREVISTA SE ENCONTRABA RENUENTE A MANIFESTAR LA VERDAD DE LOS HECHOS, SIN EMBARGO AL PERCATARSE QUE LA MAYORÍA DE SUS FAMILIARES SE ENCONTRABAN YA DETENIDOS [...] TERMINA ACEPTANDO SU PARTICIPACIÓN EN LOS MISMOS [...].

12. Dictamen médico de 22 de noviembre de 2009, suscrito por el perito médico Eduardo Morales Miranda adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, y en el que se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA: [...] [el agraviado 72] NO PRESENTAN HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES [...].

13. Declaración ministerial del agraviado 72, de fecha 23 de noviembre de 2009, que consta en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11; en dicha declaración, el agraviado 72 estuvo asistido por el

Defensor de Oficio Arturo Vázquez Morales, constando sus firmas en las constancias respectivas. Al respecto, se señaló lo siguiente:

[...] MANIFIESTO QUE ACEPTO MI PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DOLOSA DE LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN Y CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE DE AVERIGUACIÓN PREVIA Y QUE PREVIAMENTE HA HECHO DE MI CONOCIMIENTO LA AUTORIDAD MINISTERIAL [...].

14. Acuerdo ministerial de 23 de noviembre de 2009, suscrito por el agente del Ministerio Público, Javier Ávila Sánchez, y por el Oficial Secretario, Jorge Adrián Galindo Ramírez, que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] Se decreta Acuerdo de DETENCIÓN por CASO URGENTE en contra de [...] [el agraviado 72] [...] como probables responsables del delito de SEQUESTRO AGRAVADO [...].

15. Dictamen médico de 23 de noviembre de 2009, suscrito por el perito médico Pedro Benítez Aguilar adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dentro de la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11 y en que se estableció lo siguiente:

[...] A LA EXPLORACIÓN FÍSICA PRESENTAN.- [el agraviado 71] Y [la agraviada 69] [...] [el agraviado 72] [...] Ambas no presentan huellas externas de lesiones recientes.

[la agraviada 70] [...] presenta una equimosis negruzca de 2x1 cm en [ángulo externo del ojo izquierdo; otra de coloración rojiza en cara anterior de tórax de 2x3 centímetro[s], otra de coloración morada de 6x4 cm en cara externa de la rodilla derecha seis equimosis violáceas] siendo la mayor de 2x4 cms. Y [sic] la menor de 1 x 2 cms. En cara interna tercio distal del brazo derecho [...] huellas externas de lesiones recientes, las cuales tardan en sanar menos de quince días [...].

16. Nota publicada en el portal de internet *Terra*² el 24 de noviembre de 2009, titulada "Caen secuestradores dirigidos por mujer de la tercera edad", mediante la cual se informó lo siguiente:

[...] La Fuerza Antisecuestros (FAS), de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), detuvo a siete presuntos integrantes de la banda de secuestradores conocida como 'La Vichina'. Además, recuperó el monto del rescate y logró el resguardo de una casa de seguridad en el estado de Hidalgo.

La Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la PGJDF, refirió que en el operativo para ubicar la casa de seguridad, participaron también el Grupo Especial de Reacción e Intervención (GERI) de la PGJDF, así como la Fuerza Antisecuestros del estado de Hidalgo, quienes continúan con la indagatoria, debido a que varios de los integrantes del grupo delictivo están prófugos.

En la denuncia, la esposa de la víctima relató que el día 16 del presente mes recibió una llamada telefónica, en la que le informaron que su cónyuge estaba secuestrado.

² <http://noticias.terra.com.mx/mexico/df/caen-secuestradores-dirigidos-por-mujer-de-la-tercera-edad,322a31a7820df310VgnCLD200000bbcceb0aRCRD.html>



Al día siguiente, la tía de su esposo, [la agraviada 70], le comentó que también fue plagiado su hijo, [el agraviado 72], por lo que debían juntar dinero para poder liberarlos. Tras varias negociaciones, se pactó el pago de ambos secuestrados dos días después.

En el operativo para el cobro del rescate, elementos de la FAS capturaron en el poblado de Téllez, Hidalgo, a [la agraviada 69], [el agraviado 71], y a [la agraviada 70], a quienes interrogaron sobre el dinero del rescate. Todos respondieron que lo dejaron afuera de una tienda del lugar.

[...]

Al rendir su declaración, los presuntos secuestradores relataron que a instancia de [la agraviada 70], en complicidad con su esposo [...] planearon el secuestro de su familiar, a fin de pagarle a él mismo una deuda.

[...]

Luego del pago de rescate, el día 22 del presente mes, se presentaron ante la FAS la víctima y el supuesto secuestrado, [el agraviado 72], a fin de rendir su declaración. Pero a este último se le notificó de la detención de sus padres y hermanos, por lo que también se procedió a su captura, por su presunta participación en el plagio del primero.

[...]

17. Acuerdo ministerial de 26 de noviembre de 2009, suscrita por el agente del Ministerio Público, Roberto Carlos Garduño Mejía, y por la Oficial Secretaria, Lilia Aguirre Ramírez, que obra en la averiguación previa FAS/T2/00809/09-11, en el cual se determinó lo siguiente:

[...] remitase [i]ntegra la presente indagatoria y objetos relacionados con la misma al Estado de Hidalgo, a efecto de que se continúe con su debida integración y perfeccionamiento legal [...] por lo que hace a los que dijeron llamarse 1.- [la agraviada 70] [...], 2.- [la agraviada 69] [...], 3.- [el agraviado 71] [...], 7.- [el agraviado 72] [...] quedan en el interior del Centro de Arraigos de esta Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cumpliendo una medida cautelar de arraigo decretada en su contra [...] a la inmediata disposición del Agente del Ministerio [P]úblico que siga conociendo de los presentes hechos de la [P]rocuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo [...].

18. Informe médico practicado el 2 de diciembre de 2009, por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la agraviada 69, en el cual se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas referidos durante el interrogatorio clínico, sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió la examinada, por lo que se puede afirmar que la sintomatología referida sí tiene consistencia con la narración de maltratos físicos y/o tortura señaladas por la examinada.
2. La ausencia de huellas de lesiones poco después del maltrato físico o tortura referido, es consistente con el maltrato que dice haber referido.



3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos a la examinada.

4. [...]

5. El cuadro que presentó la examinada y que está documentado en el presente informe, sí sugiere médicamente que fue sometida al método de traumatismos causados por objetos contundentes y que fue obligada a estar en posiciones incómodas, entre otros; señalados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

19. Informe médico practicado el 2 de diciembre de 2009, por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la agraviada 70, en el cual se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas referidos durante el interrogatorio clínico, sí se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió la examinada, por lo que se puede afirmar que la sintomatología referida sí tiene consistencia con la narración de maltratos físicos y/o tortura señaladas por la examinada.

2. Por las características de las lesiones descritas en los cuadros arriba señalados, se puede establecer médicamente que son de origen externo, que sí es posible que haya sido producida de manera intencional por terceras personas y sus características sí corresponden en tiempo al maltrato físico o tortura que señaló la examinada. En consecuencia se puede establecer que sí existe consistencia entre las lesiones con la alegación o narración de malos tratos físicos o tortura.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos a la examinada.

4. [...]

5. El cuadro clínico que presentó la examinada y que está documentado en el presente informe, sí sugiere médicamente que fue sometida al método de traumatismos causados por objetos contundentes y que fue obligada a estar en posiciones incómodas, entre otros; señalados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

20. Informe médico practicado el 2 de diciembre de 2009, por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 71, en el cual se concluyó lo siguiente:

1. La sintomatología referida sí es consistente con la narración de maltratos físicos y/o tortura señaladas por el examinado.

2. Las características de las huellas de lesiones que presentó el examinado en las muñecas son de origen externo, sí pudieron haberse producido de manera intencional por terceros, sí



corresponden al tiempo en que, de acuerdo a la versión del examinado, fue maltratado físicamente. Si tiene consistencia con la alegación de malos tratos físicos o tortura.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al examinado.

4. [...]

5. El cuadro que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que fue sometido al método de traumatismos y posiciones incómodas, señalados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

21. Informe médico practicado el 2 de diciembre de 2009, por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 72 y en el que se concluyó lo siguiente:

1. Los síntomas referidos durante el interrogatorio clínico, si se pueden presentar en casos de agresiones físicas como las que refirió el examinado, por lo que se puede afirmar que la sintomatología referida sí tiene consistencia con la narración de maltratos físicos y/o tortura señaladas por el examinado.

2. La ausencia de huellas de lesiones poco después del maltrato físico o tortura referido, es consistente con el maltrato que dice haber referido.

3. Se puede establecer médicamente que los supuestos actos de maltrato físico o tortura narrados sí son consistentes con que hayan producido dolores o sufrimientos físicos al examinado.

4. [...]

5. El cuadro que presentó el examinado y que está documentado en el presente informe, si sugiere médicamente que fue sometido al método de traumatismos causados por objetos contundentes como son las manos abiertas y los puños; señalados en el numeral 144 del Protocolo de Estambul.

22. Acta circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la que se hizo constar que ese día se entrevistó a la agraviada 69, quien manifestó lo siguiente:

El 21 de noviembre [...] de 2009 [...] entre 1:00 y 2:00 de la tarde [...] fuimos a Pachuca [...] a entregar el dinero del rescate de mi hermano [agraviado 72] y de mi primo que estaba secuestrado [...] cuando nosotros nos dijeron que teníamos que llegar a... nos iban ubicando como llegar a Pachuca porque nosotros no sabíamos [...] los secuestradores [...] nos iban guiando por celular [...] para ir llegando a donde ello... donde nosotros teníamos que dejar supuestamente el dinero [...] fuimos los cinco, hasta que fue mi mamá [agraviada 70] y mi hermano, [agraviado 6971] yo, mi prima y el que supuestamente era su primo de... [...] tío, de mi prima pero no, porque era un judicial [...] llegamos al este pueblo de Téllez que nos dijeron



que teníamos que llegar ahí [...] yo llegué antes, una gasolinera antes de llegar a ese pueblo, el policía bajó a mi hermano [agraviado 71] y éste dijo que nosotros nos teníamos que seguir [...] y me dice el señor vete derecho y tú vas preguntando. Le dije a bueno y yo iba muy nerviosa preguntando [...]

Y ya llegando al pueblo de ahí de Téllez [...] me estacioné y esperé a que me volvieran hablar [...] vi que llegaron muchos carros de varios colores entre gris y blanco, y empezaron a rodear mi carro y a la primera que agarraron fue a mí, y en cuanto me agarran me ponen la bolsa de hule [...] eran como unos 10 o unos 12 más o menos [...] yo me espanté y mi mamá [agraviada 70] se bajó porque también ya estaba desesperada y yo le grito a mi mamá, mami súbete, súbete, porque yo si me espanté, pero a la hora que yo grité nada más nos detienen a mi mamá y a mí y a mi prima no le hicieron nada [...] estaba yo sentada en el coche con la puerta abierta [...] en eso me ponen la bolsa de hule [...] un hombre [...] me la ponen [...] y me avientan hacia un carro, me acuerdo del carro es un Tsuru, me avientan hacia dentro y el judicial me dijo "ya te cargó la verga" [...] . Yo les dije pero yo que hice [...] y me dice hay si sabes no más que te haces pendeja y yo dije no sé de qué me habla pero me aprieta la bolsa y me pegan en mi cabeza [...] fue con su pura mano, puño que me pegaban [...] se subió arriba de mí, entonces... [...] cuándo a la hora de que me pone boca bajo, me pone la bolsa y se sube arriba de mí, o sea arriba de mis pies [...] boca bajo [...]

Y es cuando me decía [...] es que sabes dónde están [...] sí sabes, no más que te haces pendeja [...] a la hora que me apretaban la bolsa [...] yo decía que sí, con mis manos porque me esposaron [...] sentía ahogarme [...] y yo decía con mis manos por atrás que yo sí sabía [...].

[...] yo sentía que me faltaba la respiración y entonces cuando ya me quitan la bolsa [...] yo volvía a decir les juro que yo no sabía nada [...] y me volvían a pegar en mi cabeza y me volvían agachar otra vez con la bolsa [...] ya después de ahí pues me llevaron a... [...] ya después de ahí me sentaron y uno de ellos me abrazó [...] ya nos fuimos hacia donde estaban ya los demás con mi hermano y con el otro señor [...].

[...] iba uno manejando que era un señor, un judicial una muchacha y él otro que iba tras de mí [...] me abrazó, pero como me iba abrazando me iba pegando en mi costilla, para que yo dijera, pero yo le decía yo no hice nada [...] y ya llegamos a... no me acuerdo si es Pachuca la verdad, llegamos a un lado donde ya estaban todos los carros de judiciales y me decían que si yo sabía dónde estaba, y yo decía no, no sé, se los juro que no se y me volvían a golpear [...] no más en mi cabeza [...] ya después uno de ellos me agarró y me volteó y me metió su cabeza aquí y sentía ahogarme, muy feo porque me volteó de cabeza lo más que pudo y me metió sus dedos aquí en mi cuello [...] con el puño [...] en la cabeza, en la cara nunca pegaron [...] y en la costilla [...] yo sentía que se me acababa el aire y yo les decía por favor ya no me peguen yo no sé nada, y me decían como no vas a saber, como no vas a saber si tú hermano ya habló, yo decía pero que habló mi hermano y ya de ahí me llevaron a dar muchas vueltas al centro y ya posteriormente me cambiaron de vehículo [...] me seguían pegando en mi cabeza y ya cuando llegamos a ese lugar donde le digo que nos estacionamos todos los carros, me pasaron a una suburban, pero ya en esa suburban iban un judicial, la muchacha que iba con ese judicial también, iban atrás dos y conmigo el mismo que me había subido al Tsuru cuando me agarró, y otros dos adelante [...] me dan muchas vueltas, muchas vueltas y me seguían pegando y yo decía sí sabes o no sabes, y yo de que no me pegaran yo decía sí, sí sé [...] en la cabeza y en las costillas [...].



Y yo quería ver a mi mamá y me agacharon [...] ya llegamos [...] me metieron aquí en secuestros y me empezaron a decir que teníamos que declarar [...] tenía 15 días de retraso, no me había bajado y en el momento que él se subió [un judicial] arriba de mí [durante su detención] y, me sacude, yo sentí que me mojé. Llegando aquí a secuestros me revisó una judicial, me quitó toda mi ropa y, esculcándome que no fuera a traer nada en mi ropa [...] yo le pedí de favor a esa judicial que me regalara papel de baño porque yo venía muy sucia, y me dijo "aquí no hay ni madres, aquí no pidas nada porque no hay nada y ya después me senté" y me llamó "a ver ven, vas a decirme qué es lo que pasó, tú sabes verdad", le dije yo no sé nada [...].

[...] ya vi a mi mamá y a mi hermano que estaban [...] mi mamá venía golpeada [...] me empezó amenazar [...] me dijo [...] tú te vas ir al reclusorio y si no acusas a tú esposo él tarde que temprano se va a buscar otra vieja, te va a mandar a la "chingada", y sabes lo que va a pasar con tus hijos [...] los van a llevar a un albergue [...] jamás los vas a volver a ver [...] ya después nos separaron y nos colgaron las manos en una ventana [...] a los tres a mi mamá, a mí y a mi hermano [...] nos decían que "ya nos había cargado la chingada" y que teníamos que decir que sí éramos cómplices. Yo decía sí [...] con tal de que ya no le pegaran a mi mamá [...]. [...] ya después de ahí nos trajeron otra vez hacia acá y ya fue cuando nos subieron uno por uno a declarar, y ya subieron primero a mi hermano, lo tardaron bastante, pero ya cuando me llamaron a mí, me dijeron que mi hermano ya había declarado todo en contra de nosotros [...] que nosotros habíamos participado [...] participado en el secuestro [...] ya después oía yo que mi mamá estaba declarando en otro lado y le pegaron [...] no me dieron la hoja, no más me dijeron firma aquí, en las tres hojas [...] yo sólo acepté la culpa para que ya no siguieran pegándole a mi mamá.

23. Acta circunstanciada de fecha 9 de diciembre de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la que se hizo constar que ese día se entrevistó a la agraviada 70, quien manifestó lo siguiente:

[...] El 21 de noviembre [...] aproximadamente a la 1:00 de la tarde [...] íbamos por mi hijo [agraviado 72] que estaba secuestrado y uno de mis sobrinos [...] yo con mi hija [agraviada 69] y mi hijo [agraviado 71] [...] y ahí mismo iba la esposa de mi sobrino [...] y la persona que se hizo pasar por tío de ella, que era un judicial [íbamos] a entregar el dinero para que sacaran a mi sobrino [...] en Pachuca [...] entonces llegamos y nos iban diciendo, iba buscando como llegar, llegamos a ese pueblo, llegamos a esa parte pero antes de llegar a ese pueblo, nosotros... le hablan por teléfono, bueno le hablan y le dicen que se tenía que bajar esta persona y mi hija [...] en el pueblo de Téllez [...] ahí pasó cuando ya nos detuvieron, llegaron muchos judiciales... como persiguiendo a alguien, entonces yo me espanté y me quedé parada aquí arriba de la banqueta, cuando ví que tenían a mi hija y a mi hijo y los subieron a diferentes carros, entonces yo me quedé ahí parada bien espantada. Fue cuando otro de ellos agarró y me aventó al carro, y ya hay [empezaron a dar vueltas [...] el sujeto que me golpeó agarra y me empieza a golpear y me empieza a decir groserías [...] me avienta y dice "hija de tu puta madre, qué pensaste, que te ibas a salvar" [...] me avienta [...] estaba bien espantada [...] me vuelve a decir "hija de tu puta madre ya te cargó la verga" [...] me hace con mis cabellos así para atrás y luego... aquí en mi pecho [...].

Agarro y le digo, qué te pasa porque me golpeas [...] siendo una persona mayor, entonces qué clase de autoridad son, agarra y me baja del carro y me da dos patadas [...] toma refresco y me escupe en la cara [...] me dice traga perra, traga perra maldita, yo ya no sabía qué hacer, me

desubiqué. Luego llegamos aquí [...] nos tuvieron sentados casi todo el día, ya cuando nos venimos para acá agarran ellos y me inclinan me meten la cabeza así escondiéndome, cuando llegamos aquí ¡enderézate! los que me traían y agarra y me enderecé y ya fue cuando me metieron para adentro y fue cuando me pusieron las esposas, toda la noche, y él pasaba y me pateaba la silla y me decía "hija de tu puta madre" [...] me dieron un golpe en la cara y me dice qué creías que venías a un hotel y me amarró aquí a la silla [...] cuando declaro [...] el del Ministerio Público [...] jala un judicial [...] me agarra de mis cabellos y me azota contra el escritorio [...] así me llevó dos azotones [...] yo con miedo sinceramente tuve que decir lo que querían ellos escuchar con el miedo que tenía [...] entonces yo por el miedo y que no me siguieran golpeando y yo ya les escondía la cara [...]

[...] dije hasta lo que no era cierto [...] yo no me podía defender porque tenía las manos esposadas en contra de la silla [le decían] "si no dices todo te vas a la verga", así me estaba diciendo el señor que ya era una persona grande [...] ellos ya tenían una hoja escrita ahí, ya de cajón, y vas hablar y vas a decir lo que está aquí, pues claro que yo cuando dije eso fue para que ya no me siguieran pegando porque ya me sentía demasiado mal, no tenía sweater, no tenía nada, yo tenía bastante frío, pues sí tuve que declarar y decir hasta lo que no era cierto [...].

[...] yo sentía la cara hinchada, la cara como... [...] yo tenía mi cara bien morada, yo tenía la cara bien hinchada [...] que le irán a hacer a mi hija, a mi hija, dónde estaba mi hija, es por eso que yo tuve que asentar todo eso pero se lo juro que no fue cierto [...] nosotros no hicimos nada de lo que nos acusan.

24. Acta circunstanciada de 9 de diciembre de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la que se dejó constancia de que se entrevistó al agraviado 71, quien manifestó lo siguiente:

A mí me detienen en una gasolinera de la ciudad de Pachuca, el 21 de noviembre de 2009. Llegaron varios coches particulares y judiciales vestidos de civil; en la gasolinera íbamos cuatro personas en un vehículo, mi mamá, [agraviada 70] mi hermana, [agraviada 69] una prima y yo, íbamos a Pachuca a pagar lo de un rescate de un secuestro [...] un judicial iba con nosotros en el vehículo [...] mi prima nos había dicho que supuestamente era su tío [debido a que se lo indicaron las personas que le marcaron por teléfono] [...] les digo que se tenían que bajar el señor y mi hermana y fue cuando el judicial me dice que no se iba a bajar, que cómo iba a dejar a su sobrina y le digo que sólo seguía lo que ellos me decían [los secuestradores].

Mi hermana dijo que por la seguridad de su hermano ella se bajaba y el señor [agente de la Policía de Investigación, Alfredo Gabriel González García] no se quería bajar y me dice que nos quedáramos yo y él, que sólo fueran las tres mujeres y le dije que por mí no había ningún problema. Le doy las llaves a mi hermana y empieza a manejar ella; ya en la gasolinera me pregunta el judicial que si estaba yo nervioso, le digo que sí por mi hermano y me dice que no me hiciera pendejo que yo no estaba nervioso por eso, y me dijo que yo tenía secuestrado a su primo y [agraviado 72]. Le digo que yo no sabía nada, me da una cachetada y me empezó a hacer preguntas sobre unos nombres y yo le digo que sí los conozco, es un tío y un primo y me dice y qué, ellos lo tienen secuestrado y le digo que pues la verdad no sé, yo vengo llegando de un viaje y así como llegué me enteré, agarré el carro y aquí estoy, y me dice a qué te dedicas y ya le dije que era chofer y todo, en eso me mete en el baño de la gasolinera, ya había como unos diez agentes, ya estaban ahí varios carros estacionados, venían de civiles, eran más de diez personas.



Me meten y me empiezan a cachetear [...] me dicen "a ver hijo de tu pinche madre, no le juegues al vergas o te voy a poner en tu madre" [...] me dio otra cachetada y, me dice [...] ahorita que agarremos a la piche viejita le vamos a poner en la madre, la cual es mi mamá [...] me vuelve a cachetear [...] me sacan de los cabellos del baño de la gasolinera y me suben a un carro particular, iba con tres judiciales en la parte trasera, uno adelante y dos atrás, me llevaban agachado. Durante el trayecto me iban golpeando en la nuca con la mano abierta, me insultaban, me volvían a preguntar y me volvieron a pegar [...] luego de eso alcanzaron al coche donde iban mi mamá, mi hermana y mi prima, y se bajan y en eso agarraron a mi hermana y la subieron a otro vehículo, ahí es donde nos separan, ya a mi mamá no vi dónde la subieron.

[...] los primeros [golpes] en la gasolinera fueron en la cara, cachetadas, ya después en la nuca. En el vehículo [...] en Pachuca [...] empezamos a circular por varias calles y me alzaban de los pelos y me decían conoces aquí, les decía que no, y me decían no te hagas pendejo, si conoces y me volvían a agachar y me pegaban bastante fuerte. En eso se paran todos, me acuestan en el asiento a lo largo y como estaba esposado me empiezan a levantar las manos hacia atrás [...] me empiezan a decir que si voy a hablar [...] les digo yo no sé nada, y me dicen a ver si no vas a hablar, con la bolsa hemos hecho "miar y cagar" a cabrones a ver si tú no [...] me dejan acostado en el asiento, ya fue cuando llega y me ponen una bolsa de plástico transparente, yo estaba sentado, se suben dos, uno de cada lado y es cuando me mete la bolsa, la cerró para asfixiarme, me la dejaron como 20 o 30 segundos.

Me la quitaban y me decían que si iba a hablar y les decía que ya les había dicho lo que sabía y otra vez me la volvían a poner y lo mismo [...] me pusieron la bolsa dos veces, me sentía mareado por la falta de aire, y ya nos siguen trayendo en Pachuca; yo alcancé a ver lo de mi mamá en otro vehículo porque iban tres coches adelante, a mi mamá la llevaban en un Tsuru blanco, yo vi que le pegaron, la estaban cacheteando dentro del vehículo. Incluso le hicieron un moretón cerca de la ceja [...] vi cuando empezó a hacer el movimiento de las manos, yo me empecé a sentir mal [...] nos tuvieron como 2 horas ahí parados, se bajaron a comer y fue cuando nos llevan a sus oficinas [...] nos empiezan a separar a mi mamá, a mi hermana y a mí, mi mamá tenía ese moretón cerca de la ceja y estaba despeinada, de mi hermana la vi despeinada pero sólo la vi de espaldas, nos tenían en el mismo lugar pero como a tres metros de distancia, sentados y esposados y nos empezaron a tomar declaraciones y les vuelvo a decir lo mismo.

[...] cuando me suben con el agente del Ministerio Público me dice que cómo estaban las cosas y le volví a explicar y se empieza a reír [...] se levanta de su asiento, me da una cachetada y me dice "no te hagas pendejo, tú bien sabes lo que hiciste" [...] y me dice "si no quieres que le pongamos en la madre a tu mamá vas a aceptar la declaración" y lo digo pero cuál si ni he declarado, y sigue escribiendo [...] me dice que yo había declarado [...].

La responsable es tu mamá y así, y le digo yo no estoy declarando eso y le dice a uno que estaba ahí "qué pasa pareja, bájalo al cuarto a ver si no va a aceptar o bajamos a la viejita" y le digo yo te firmo que sí acepto pero a mi jefa no le pegues y me dice "ya ves no que no aceptabas" [...] firmé la declaración donde me estaba inculcando, donde según yo sabía quién había planeado el secuestro y que ahí inculpaba a mi mamá, a mi hermana y a un cuñado [...] ya empezaba a amanecer cuando me volvieron a pasar a los escritorios [...] me empiezan a tomar otra vez declaración [...] en eso yo volteó a ver a mi mamá y él me da una cachetada y me dice qué le ves, y me vuelvo a agachar [...].



25. Acta circunstanciada de 9 de diciembre de 2009, suscrita por un Visitador Adjunto de este Organismo, en la que se hizo constar que ese día se entrevistó el agraviado 72, quien manifestó lo siguiente:

[...] fue un domingo de noviembre de este año, no recuerdo bien la fecha; ese día llegué a mi casa como a las 9:00 horas y no vi a mi familia, nada más estaban mis hermanos menores y les pregunté pero me dijeron que no sabían nada, yo me dirigí a la casa de mi primo [...] él se estaba bañando y me dice su esposa que iba a ir su tío porque iban a ir al despacho a retirar una denuncia porque como estábamos secuestrados íbamos a retirar los cargos. Lo esperé y llegaron los agentes y mi primo les dijo que yo era su tío, yo ya sabía lo que estaba pasando y ellos me preguntaron que cómo me sentía y yo les dije que mal y me dijeron que me iba a sentir todavía un poco peor y se empezaron a reír ellos, mi primo y su esposa e hijos, se hacían señas, todo esto dentro del domicilio y me dicen ahorita nos vas a acompañar y yo les dije que sí, y saliendo enseguida me esposaron y me subieron a la patrulla, eran dos judiciales, y subieron a mi primo y a su esposa, los tres atrás y ellos adelante.

Durante el trayecto se venían burlando, yo me quedaba callado, llegando a la Fiscalía me pasaron a una oficina según del comandante y le dicen mira "llegó este hijo de su pinche madre" ya apareció según y que viene muy golpeado y me dice "a ver hijo de tu pinche madre vas a hablar o no", y digas como fueron las cosas, y lo que yo decía que no era cierto me empezaban a dar de cachetadas y me pegaban en las costillas con el puño cerrado, y me decían a ver tú si vas a hablar o vas a hacer igual que "tu pinche madre" [...] refiriendo que a mi madre ya la habían detenido en la Fiscalía y me pregunta ¿la quieres ver? y le dije sí [...] me sacaron de la oficina y ahí estaba mi madre esposada y me ve y se pone a llorar y tenía un ojo morado, yo me imaginé lo peor.

Me dicen "entonces qué vas a decir en una grabadora o no, lee esto" [...] según la hoja decía que yo había planeado todo y que mi madre era la jefa de no sé qué. Si no lo hacía bien la apagaban [la grabadora] hasta que lo repitiera bien, y me seguían golpeando y me decían que si no lo hacía iban a golpear a mi madre [...] me decía el judicial que si tenía hijos y yo le dije que cuatro, y me dijo que si quería que fuera y los matara, me hicieron firmar porque si no iban a golpear a mi madre. Ellos hicieron la declaración a su modo y firmé [...] el documento ya ni me lo dejaron leer [...]; eran tres los judiciales y ellos me cacheteaban y amagaban con ir por mi madre, cedí y me sacaron ahí donde supongo están las secretarias y me dicen párate, y me revisan y ya permanecí unas horas sentado [...] pedía permiso para ir al baño y no me dejaban, luego ya me pasaron a otra oficina donde me preguntaron sobre mi familia y mis generales, y le dije a una persona que estaba ahí que me dejara ir al baño, él si se portó un poco más amable. El policía que me había detenido siempre que pasaba junto a mí me insultaba, yo sólo me agachaba [...].

[...] después pasé con el agente del Ministerio Público y pues me decían lo mismo y el judicial que me detuvo iba atrás de mí y me decía que ya declarara pero siempre insultándome. Me volvieron a pasar una segunda vez a declarar, estaba el agente del Ministerio Público, el abogado de oficio que nunca platiqué con él [...] estaban los mismos judiciales, me preguntaban y yo les decía que no, pero ellos ponían lo que querían y me agredían verbalmente. Vuelve a llegar el mismo judicial con amenazas sobre mí y mi familia y me dice pues ya firmale [...] yo le decía que necesitaba leer y me garraba la mano para que firmara y ya firmé [...].

26. Informe psicológico practicado el 20 de octubre de 2010, por personal psicológico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la agraviada 69, en el cual se concluyó lo siguiente:

5.1 Al curso de la narración del presunto maltrato, emergieron hallazgos psicológicos con los que puedo aseverar la existente consistencia entre ambas.

5.2 Los hallazgos psicológicos encontrados son reacciones típicas, esperables y características de personas sometidas a experiencias traumáticas como en este caso presenta la [agraviada 69], aunado a la historia biopsicosocial que como en este caso se presenta.

5.3 Las respuestas a situaciones traumáticas que presenta la examinada no tendrán remisión; respecto a la depresión leve y la ansiedad significativa, es posible que sea mantenida por la situación de cárcel por lo que considero incierta su remisión.

5.4 En este caso el estresor preponderante es la situación de reclusión y lo que de ello emerge: la pérdida del rol familiar y el trato estresante con las demás internas.

5.5 Actualmente no existen datos de síntomas o signos de traumatismo craneoencefálico sufridos durante los presuntos malos tratos y que pudieran influir en los hallazgos psicológicos.

27. Informe psicológico practicado el 20 de octubre de 2010, por personal psicológico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con la agraviada 70, en el cual se concluyó lo siguiente:

5. Tomando en cuenta la narración de los presuntos malos tratos, puedo aseverar que el Trastorno por Estrés Postraumático crónico, la depresión severa y la ansiedad psíquica y somática, son producto de los malos tratos narrados; por lo cual confirmo la consistencia entre dicha narración y los hallazgos psicológicos.

5. Los hallazgos psicológicos encontrados son reacciones típicas y esperables de personas maltratadas y traumatizadas como lo menciona el Protocolo de Estambul en su numeral 235, por algunos de los métodos establecidos en el numeral 144 del mismo Protocolo. Características y típicas también en personas cuyos antecedentes biopsicosociales son como los que presenta la examinada.

5. Respecto al curso de la evolución del Trastorno en la examinada, puedo aseverar que se encuentra a 1 año y meses de presentarlos. Los criterios disminuirán dependiendo de la frecuencia con que los reviva la experiencia, de las condiciones familiares y sociales y del manejo de los estresores.

5. En este caso el estresor preponderante es la reclusión y los estresores que existen y que generan la reexperimentación constante del trauma.



5.6 Actualmente no existen datos de síntomas o signos de traumatismo craneoencefálico sufridos durante los presuntos malos tratos y que pudieran influir en los hallazgos psicológicos.

28. Informe psicológico practicado el 20 de octubre de 2010, por personal psicológico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 71, en el cual se concluyó lo siguiente:

5.1 Existe consistencia y vínculo entre la narración de los presuntos acontecimientos de maltrato con los hallazgos psicológicos encontrados a lo largo de la entrevista psicológica.

5.2 Los hallazgos psicológicos encontrados, son expresiones psíquicas y somáticas características, típicas de personas sujetas a experiencias vitales, como en este caso presenta el examinado; aunado a su contexto biopsicosocial que coadyuva a que se conserven y mantengan dichos hallazgos.

5.3 Es difícil que haya una remisión pronta de la sintomatología encontrada, esto debido a que la psique del examinado se retraumatiza constantemente con los estímulos asociados trauma y que se generan por la condición de reclusión.

5.4 En este caso el estresor preponderante es la privación de su libertad y lo que de ello emerge: la pérdida del rol familiar, el convivir con los demás internos y custodios. No realiza actividades adaptativas: se angustia y vive con miedo.

5.5 Actualmente no existen datos de síntomas o signos de traumatismo craneoencefálico sufridos durante los presuntos malos tratos y que pudieran influir en los hallazgos psicológicos.

29. Informe psicológico practicado el 20 de octubre de 2010, por personal psicológico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de este Organismo, conforme al Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes conocido como *Protocolo de Estambul*, relacionado con el agraviado 72 y en el que se concluyó lo siguiente:

5.1 Tomando en cuenta la narración de los presuntos malos tratos, puedo aseverar que no se encontraron hallazgos psicológicos motivo de los mismos. Por lo cual, existe consistencia entre ambas.

5.2 Que no se hayan encontrado hallazgos psicológicos motivo de los presuntos malos tratos experimentados obedece a factores condicionantes externos: antecedentes de experiencias traumáticas, medio ambiente familiar e historia biopsicosocial. La ansiedad psíquica en este caso hallada es una reacción recurrente, típica y esperable de personas frente amenazas agudas, factores externos hostiles como en este caso presenta, aunado a los factores biopsicosociales que como en este caso, presenta el examinado.

5.3 En el examinado se presenta la angustia psíquica debido a los factores estresantes que lo exacerbaban y que serán permanentes hasta que haya una habituación, homeostasis o adaptación fisiológica y psicológica al medio externo en el que se encuentra.



5.4 En este caso los estresores preponderantes son la pérdida de la libertad, del rol familiar y la preocupación excesiva por el bienestar psicofísico de su mamá y de su hermana.

5.5 Actualmente no existen datos de síntomas o signos de traumatismo craneoencefálico sufridos durante los presuntos malos tratos y que pudieran influir en los hallazgos psicológicos.

30. Oficio sin número de fecha 14 de junio de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Alfonso Díaz Pauli, en el cual informó lo siguiente:

[...] De los registros con que cuenta esta Agencia, se obtiene que una vez que se recibió el expediente procedente de la mensa [sic] de investigación se radica en fecha 21 de noviembre de 2009 [...] a las 04:12 del mismo día se recibe la puesta a disposición de [la agraviada 70], [la agraviada 69] y [el agraviado 69] [SIC], de los cuales previamente se canalizaron al Servicio Médico de [e]sta Institución para certifica[r] su estado psicofísico, quedándose la indagatoria en su carácter de continuada al primer turno con detenido para recabar las declaraciones de los inculpados y determinar su situación legal, de los cuales se respetó en todo momento sus derechos procesales y garantías fundamentales de audiencia, defensa y legalidad, reconocidas en nuestra Constitución, los cuales no manifestaron a esta autoridad actos de malos tratos en contra de su persona.

31. Oficio sin número de fecha 16 de junio de 2011, suscrito por el agente de la Policía de Investigación, Alfredo Gabriel González García, en el cual informó lo siguiente:

[...] EL D[Í]A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2009, RECIBO ORDEN DIRECTA DEL COORDINADOR DE POLIC[Í]A DE INVESTIGACI[Ó]N ADSCRITO A ESTA FISCAL[Í]A, PARA QUE DIERA LA ASESOR[Í]A QUE CORRESPONDE A ESTOS CASOS A LA DENUNCIANTE [...] SIENDO EL CASO QUE EL D[Í]A 21 DE NOVIEMBRE DE 2009, LOS HOY QUEJOSOS SE PRESENTAN EN EL DOMICILIO DE LA DENUNCIANTE A MUY TEMPRANA HORA DEL D[Í]A, EXIGIENDOLE QUE SALIERAN AL PAGO DEL RESCATE [...] ANTE LO CUAL Y DEBIDO A LA VULNERABILIDAD F[Í]SICA Y EMOCIONAL EN LA QUE SE ENCONTRABA LA DENUNCIANTE, EL QUE SUSCRIBE TOMA LA DECISI[Ó]N DE ACOMPAÑAR A ÉSTA Y A LOS HOY QUEJOSOS A REALIZAR EL RECORRIDO SEÑALADO POR LOS SECUESTRADORES PARA FINALMENTE REALIZAR EL PAGO DEL RESCATE [...] POR LO QUE ESTA SITUACI[Ó]N SE COMUNICA A MIS MANDOS Y SE TOMAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA IMPLEMENTAR EL OPERATIVO DE SEGUIMIENTO [...] DURANTE ESTE RECORRIDO ME PUDE PERCATAR DE VARIAS SITUACIONES REALIZADAS POR LOS HOY QUEJOSOS, MISMAS EN LAS QUE SE PON[Í]AN EN EVIDENCIA RESPECTO A SU PARTICIPACI[Ó]N DIRECTA EN LOS HECHOS, POCO ANTES DE LLEGAR AL LUGAR PRECISO DEL PAGO, EL SECUESTRAADOR INDICA[,] V[Í]A TELEF[Ó]NICA[,] QUE EL QUE SUSCRIBE SE TEN[Í]A QUE BAJAR DEL AUTOMOVIL EN EL QUE SE REALIZAR[Í]A EL PAGO, YA QUE MI PRESENCIA LES RESULTABA SOSPECHOSA [...] POR LO QUE EN ACTITUD NECIA ME NEGUE, ARGUMENTANDO NO QUERER PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD F[Í]SICA DE MI SUPUESTA SOBRINA (DENUNCIANTE), POR LO QUE EL SECUESTRAADOR INDICA QUE ENTONCES TANTO EL QUE SUSCRIBE COMO [el agraviado 71], NOS BAJARAMOS EN LA GASOLINERA QUE SE ENCONTRABA EN LA ENTRADA DEL PUEBLO DE TELLEZ, ESTADO DE HIDALGO, PUEBLO DONDE FINALMENTE SE LLEVAR[Í]A A CABO EL PAGO DEL RESCATE, NO OMITO MANIFESTAR A USTED QUE TODO ESTO FUE OPORTUNAMENTE COMUNICADO A MIS MANDOS SUPERIORES, QUIENES ME ORDENARON QUE SIGUIERA LAS INDICACIONES DADAS POR LOS



SECUESTRADORES, POR LO QUE EN LA MENCIONADA GASOLINERA NOS BAJAMOS LOS YA INDICADOS, Y MIS COMPAÑEROS CONTINUARON DANDO SEGUIMIENTO AL AUTOMOVIL EN EL QUE SE ENCONTRABAN [la agraviada 70], [la agraviada 69] Y LA DENUNCIANTE [...].

UNA VEZ QUE EL QUE SUSCRIBE Y EL QUEJOSO [el agraviado 71] NOS ENCONTRABAMOS EN LA GASOLINERA DE LA ENTRADA AL PUEBLO DE TELLEZ, LO ENCARJÉ RESPECTO A SUS ACCIONES Y PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS, CREYENDO ESTE QUE MIS RECLAMOS ERAN SÓLO COMO UNA PERSONA COMÚN Y CORRIENTE, PERO AL MOMENTO DE IDENTIFICARME PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICÍA JUDICIAL [...] Y MENCIONARLE QUE SUS FAMILIARES, EN ESPECÍFICO SU MADRE [la agraviada 70] SERÍA DETENIDA POR ESTOS HECHOS, ES COMO ACABA POR ACEPTAR SU PARTICIPACIÓN Y DA DETALLES DEL MOTIVO, PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE OTRAS TANTAS PERSONAS EN LOS HECHOS DEL PRESENTE INFORME, ANTE LO CUAL PROCEDO A REALIZAR SU DETENCIÓN, CON AYUDA DE OTROS COMPAÑEROS Y COMUNICO A MIS MANDOS LO ACONTECIDO, PROCEDIMIENTO ESTOS Y OTROS COMPAÑEROS A REALIZAR LA DETENCIÓN DE [la agraviada 70] Y [la agraviada 69], ASÍ COMO A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LA DENUNCIANTE [...] ES OPORTUNO MENCIONAR QUE DICHAS DETENCIONES SE REALIZARON DURANTE LA TARDE-NOCHE DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2009 Y EN TODO MOMENTO SE RESPETARON LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS HOY QUEJOSOS.

POSTERIOR A ESTO, SE TRASLADAN LOS HOY QUEJOSOS A BORDO DE UNIDADES OFICIALES DE ESTA PROCURADURÍA A LAS INSTALACIONES DE ESTA FISCALÍA [ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA SECUESTROS], REALIZÁNDOSE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS Y OBJETOS, ASÍ COMO EL INFORME RESPECTIVO EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2009, A LAS 04:12 HRS., RESPECTO A [al agraviado 72], ESTE SE PRESENTÓ EN EL DOMICILIO DEL HOY AGRAVIADO, DESPUÉS DE QUE SUPUESTAMENTE HABÍA SIDO LIBERADO POR LOS SECUESTRADORES Y CON LA INTENCIÓN DE SABER DEL PARADERO DE SUS FAMILIARES [...] POR LO QUE AL LLEGAR AL DOMICILIO DEL AGRAVIADO ES DETENIDO Y TRASLADADO A LAS OFICINAS DE ESTA FISCALÍA, UNA VEZ EN LAS MISMAS SE PERCATA QUE SUS DEMÁS FAMILIARES YA ESTABAN DETENIDOS Y TERMINA POR ACEPTAR SU PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS Y DA DETALLES DEL MOTIVO, PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE OTRAS TANTAS PERSONAS EN EL PRESENTE ILÍCITO.

NO OMITO MANIFESTAR QUE LOS DETENIDOS, HOY QUEJOSOS OPUSIERON LA RESISTENCIA MÍNIMA NECESARIA POR LO QUE EN PROPORCIÓN SE LES APLICÓ LA FUERZA MÍNIMA NECESARIA PARA LOGRAR SU DETENCIÓN Y ASÍ EVITAR CAUSAR DAÑO ASÍ MISMO Y A LOS DEMÁS.

32. Oficio sin número de fecha 20 de junio de 2011, suscrito por el Oficial Secretario Fermín Jesús Escobedo Ruiz, en el cual informó lo siguiente:

[...] a las 04:12 horas del día 22 de noviembre del año 2009, se presentan los elementos de la [P]olicía de [I]nvestigación de nombres ALFREDO GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, GUILLERMO CASTILLO PARRA, TERESA ROCÍO CABRERA MARTÍNEZ con el fin de poner a la inmediata disposición de la representación social de quienes dijeron llamarse [la agraviada

69) [...], [la agraviada 70] [...], [el agraviado 71] [...], por su posible participación en la comisión del delito de secuestro agravado [...] recabando sus respectivas declaraciones ministeriales en términos de ley para que sea resuelta la situación jurídica de los in[c]odados. [...] a las 04:50 y 06:34 horas del día 22 de noviembre del año 2009[,] se dio fe del informe y puesta a disposición respectivamente suscrito por los elementos de la [P]olicía de [I]nvestigación de nombres ALFREDO GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, GUILLERMO CASTILLO PARRA, TERESA ROCÍA CABRERA MARTÍNEZ, con el visto bueno del jefe de grupo de nombre FIDEL TRINIDAD ROLDÁN PÉREZ.

[...] inmediatamente se gir[ó] oficio al coordinador general de servicios periciales de esta institución con el fin de que se procediera a dictaminar sobre la integridad física y de lesiones al momento de la puesta a disposición de la representación social de los inculpados de nombres [la agraviada 69] [...], [la agraviada 70] [...], [el agraviado 71] [...].

[...] a las 09:10 horas del día 22 de noviembre del año 2009, se decreta la formal retención de los co inculpados de nombres [la agraviada 69] [...], [la agraviada 70] [...][,] [el agraviado 71] [...] por su probable participación en la comisión dolosa del delito de secuestro agravado [...]. En donde, es de precisar que durante la secuela y desahogo de las diligencias narradas [...] el suscrito en ningún momento se percat[ó] que los co inculpados de nombres [la agraviada 69] [...], [la agraviada 70] [...][,] [el agraviado 71] [...], presentaran lesiones visibles, e incluso estos en ningún momento manifestaron que les fueran producidas bajo la mecánica narrada en su queja [...].

33. Oficio sin número de fecha 23 de junio de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Javier Ávila Sánchez en el cual informó lo siguiente:

[...] En cuanto a la Averiguación Previa número FAS/T2/809/09-11 [...] el suscrito, como titular del Primer turno, recibí como continuada la citada indagatoria a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de Noviembre del 2009, para su prosecución y perfeccionamiento legal, con cuatro personas retenidas en el área de seguridad, que dijeron llamarse [la agraviada 70] [...], [el agraviado 71] [...], [la agraviada 69] [...], pendientes de resolver su situación jurídica, [...] por estar relacionados con el delito de SECUESTRO AGRAVADO [...] ordené continuar con la práctica de diligencias básicas e inmediatas, posterior a iniciar el turno, consistentes en dar fe de lesiones de los probables responsables y certificados médicos de estado psicofísico de cada uno de los detenidos [...].

[...] Se procedió recabar la declaración del policía remitente GABRIEL GONZÁLEZ GARCÍA, a las 18:31 dieciocho horas con treinta y un minutos del día 22 de Noviembre del 2009, derivado de la puesta a disposición de tres personas más en calidad de probables responsables los cuales dijeron llamarse [el agraviado 72] [...] por estar relacionados con el delito de SECUESTRO AGRAVADO [...] procediendo a solicitar la certificación médica de los probables responsables citados[.]

[...] Se procedió a girar oficio a la policía de investigación, para solicitar la custodia en área cerrada de los probables responsables, notificándoles en seguida la constancia de beneficios, a efecto de darles a conocer derechos sus garantías que tenían derecho, procediendo a recabar su declaración a los probables responsables que dijeron llamarse [el agraviado 72] [...] respetando todos sus derechos, quienes además estuvieron debidamente asistidos del Defensor de Oficio, Licenciado ARTURO VÁZQUEZ MORALES.



[...] A las 04:00 cuatro horas, del día 23 veintitrés de Noviembre del 2009, antes que concluyera el turno a cargo del suscrito, se procedió a dictar ACUERDO DE DETENCIÓN por caso urgente, en contra de los probables responsables que dijeron llamarse [el agraviado 72] [...] por su probable responsabilidad en el delito de SECUESTRO AGRAVADO [...] y subsecuente a ello, se determin[ó] dejar CONTINADA, al personal actuante del segundo turno, la Averiguación Previa, por faltar diligencias por practicar, así como para determinar la situación jurídica de los probables responsables [...].

34. Oficio sin número de fecha 23 de junio de 2011, suscrito por el agente del Ministerio Público Javier Ávila Sánchez, en el cual informó lo siguiente:

[...] el día 21 de noviembre de 2009, el asesor se comunica con el Director de esta Fiscalía y éste a su vez con el mando inmediato del que suscribe lo anterior con el fin de hacerme del conocimiento que el asesor y el familiar de la víctima en compañía de los hoy quejosos [...] tomaron la decisión de salir al pago del rescate, [...] por la libertad del señor [...] Y EL SUPUESTO SECUESTRADO [el agraviado 72], siendo que el que suscribe se suma al operativo de seguimiento de pago desconociendo las acciones y decisiones tomadas por el asesor y el familiar, circulando por varias horas y pasando por algunos municipios del Estado de México e Hidalgo, hasta llegar a un pueblo de nombre Téllez, Estado de Hidalgo, lugar donde se realizó el pago del rescate y detención por órdenes del Director encargado de esta Fiscalía de los CC. [la agraviada 70], [la agraviada 69] y [el agraviado 71], trasladándolos de forma inmediata a las instalaciones de FAS para realizar la puesta a Disposición correspondiente ante el Ministerio Público y se determinara su situación jurídica.

No se omite mencionar que las detenciones de los CC. [la agraviada 70], [la agraviada 69] Y [el agraviado 71], se realizaron durante la tarde-noche del día 21 de noviembre del 2009 y en todo momento se respetaron los derechos humanos y garantías individuales de los hoy quejosos.

35. Oficio número DGSL/DDO/SAJP/1607/2012, de fecha 9 de octubre de 2012, suscrito por la Directora de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, María de Lourdes Salazar Jiménez, en el cual informó lo siguiente:

a) Los licenciados Benito Alejandro Orea y Arturo Vázquez Morales, s[i] se desempeñaron como Defensores de Oficio.

b) [...]

c) S[i] se encontraban desempeñando funciones los Defensores de Oficio en el año 2009.

d) [...] El licenciado Benito Alejandro Reyes Orea, tom[ó] su segundo periodo vacacional de año 2008, del 04 al 16 de marzo de 2009 y su primer periodo vacacional correspondiente al año 2009 del 17 al 29 de noviembre de ese mismo año [...].

